

Recurso interpuesto el 31 de marzo de 2023 — Hong Kong NetEase Interactive Entertainment/EUIPO — Medion (LifeAfter)

(Asunto T-175/23)

(2023/C 179/98)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Hong Kong NetEase Interactive Entertainment Ltd (Sheung Wan, Hong Kong, China) (representante: J. Carbonell Callicó, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Medion AG (Essen, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «LifeAfter» — Solicitud de registro n.º 17992446

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 20 de diciembre de 2022 en el asunto R 557/2022-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada, acordando expresamente el registro de la marca de la Unión n.º 17992446.
- Condene a la EUIPO y a la parte coadyuvante, Medion AG, a cargar con la totalidad de las costas correspondientes tanto al procedimiento ante el Tribunal General como al procedimiento ante la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 31 de marzo de 2023 — PT Musim Mas/Comisión

(Asunto T-176/23)

(2023/C 179/99)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: PT Musim Mas (Medan, Indonesia) (representantes: B. Servais y V. Crochet, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule íntegramente el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/111 de la Comisión, de 18 de enero de 2023, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de ácido graso originario de Indonesia, en cuanto se refiere a la demandante.

- Condene en costas a la Comisión y a cualquier parte coadyuvante que pudiera ser admitida a intervenir en apoyo de las pretensiones de la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en el hecho de que la Comisión incumplió el deber de motivación y vulneró el principio de buena administración al decidir no concluir la investigación habida cuenta de la retirada de la denuncia.
2. Segundo motivo, basado en el hecho de que la Comisión infringió los artículos 21, apartado 1, y 9, apartado 4, del Reglamento de Base al no llegar a la conclusión de que la imposición de medidas no redundaba en interés de la Unión.
3. Tercer motivo, basado en el hecho de que la Comisión infringió los artículos 2, apartados 3 y 6, y 9, apartado 4, del Reglamento de Base al emplear un margen de beneficio no razonable y calculado erróneamente para determinar el valor normal de los números de control del producto (NCP) vendido por la parte demandante en cantidades no representativas en el mercado interno.
4. Cuarto motivo, basado en el hecho de que la Comisión incurrió en un error de Derecho al determinar el valor normal de cinco NCP que la parte demandante no vendía en absoluto en el mercado interno con arreglo al artículo 2, apartado 3, del Reglamento de Base sin haber apreciado con anterioridad si era posible determinar el valor normal de estos cinco NCP con base en el párrafo segundo del artículo 2, apartado 1, del Reglamento de Base.
5. Quinto motivo, basado en el hecho de que la Comisión infringió el artículo 9, apartado 4, del Reglamento de Base al imponer un derecho antidumping superior al margen de dumping, ya que se empleó un índice de cambio incorrecto para convertir el valor neto de facturación y los valores de coste, seguro y flete de determinadas operaciones de ICOF Europe.

Recurso interpuesto el 3 de abril de 2023 — Lacroix/EUIPO — Xingyu Safety Tech (ADAMAS)

(Asunto T-177/23)

(2023/C 179/100)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Nathalie Lacroix (Barcelona) (representantes: E. Sugrañes Coca y C. Sotomayor García, abogadas)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Xingyu Safety Tech Co. Ltd (Gaomi, China)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión ADAMAS — Solicitud de registro n.º 18387424

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 25 de enero de 2023 en el asunto R 2004/2022-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Ordene la modificación de la resolución impugnada en el sentido de que afirme que la solicitud de marca figurativa de la Unión ADAMAS, n.º 18387424, debe concederse para «ropa de deporte; calzado» en la clase 25 por inexistencia de riesgo de confusión entre las marcas comparadas, tras tener en cuenta las circunstancias relevantes del asunto.